



FORMALIZA ACUERDOS DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN REFERIDO A LA APROBACIÓN Y RECHAZO DE LAS SOLICITUDES PARA OBTENER LA CALIDAD DE MEDIADOR ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 125

SANTIAGO, 20 FEB. 2025

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el Decreto Supremo N° 56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N° 21.527; en la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 81 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden de subrogación del cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en relación con la Resolución Exenta RA 217369/177/2024, que nombra como Subdirectora Técnica a doña Mónica Contreras Jacob; en la resolución exenta N° 039/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del consejo de estándares y acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas naturales, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 120/2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; ; en el Acta de Sesión N° 33 Ordinaria, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaria Ejecutiva (S) del mismo; en el Acta de Sesión N° 38 Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaria Ejecutiva (S) del mismo; en el Acta de Sesión N° 39 Ordinaria, de fecha 27 de enero de 2025, suscrita por los integrantes del Consejo de Estándares y Acreditación que concurrieron a la referida sesión, además de la Secretaria Ejecutiva (S) del mismo; en memorándum N° 08/004, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Estándares y Acreditación, que contiene el acta con los resultados de la evaluación de las solicitudes presentadas por las personas naturales para obtener la calidad de mediador acreditado del servicio; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

1.- Que la ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley.

4.- Que el artículo 29 de la Ley prescribe que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director/a Nacional del Servicio.

5.- Que dicho modelo deberá considerar acciones desde la dictación de la sanción o medida por el tribunal hasta el acompañamiento voluntario posterior al egreso, conforme dispone la Ley, orientado a dar cumplimiento a los objetivos dispuestos por el artículo 20 de la ley N° 20.084, esto es, hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social. Asimismo, en el modelo de intervención se deberán establecer medidas eficaces para adecuar sus disposiciones y acciones a los sujetos de atención infractores con discapacidad.

6.- Que toda intervención que se realice en el marco del modelo de intervención ya señalado deberá centrarse en el sujeto de atención del Servicio, orientándose a la satisfacción de los fines ya descritos, de forma tal que este último deberá orientar toda su gestión destinada a su implementación, control, seguimiento de casos y demás pertinentes, en el mismo sentido.

7.- Que, a su turno, el artículo 35 de la Ley regula los estándares para la aplicación del Modelo, estableciendo que el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre.

8.- Que, en este sentido, los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley establecen que para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. Dicha acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley.

9.- Que el citado artículo 17, en sus literales a) y b), respectivamente, establecen que corresponde al Consejo de Estándares y Acreditación aprobar, previa propuesta del Director Nacional, los estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, así como las mediaciones, y los estándares de acreditación para los organismos y personas naturales, en su caso, que administren los programas referidos en el literal anterior. Le corresponderá, además, según los literales d) y e), respectivamente, acreditar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084,

así como las mediaciones, como también declarar la pérdida de dicha acreditación; y acreditar a las personas naturales que presten servicios y declarar la pérdida de dicha acreditación, en conformidad a lo dispuesto por la ley y el reglamento establecido en el inciso segundo del artículo 54.

10.- Que cabe considerar también que el artículo 35 ter de la ley N° 20.084, incorporado por la ley N° 21.527, prescribe que las causas en que fuere procedente la suspensión condicional del procedimiento, el acuerdo reparatorio o el principio de oportunidad se podrán derivar a mediación, siempre y cuando la víctima y el imputado consientan libre y voluntariamente en someter el conflicto a dicha instancia. La intervención y permanencia en el mismo será, igualmente, personal y voluntaria, en todo momento. Agrega que se entiende por mediación la realización de un proceso restaurativo y especializado, en virtud del cual la víctima y el imputado acuerdan determinar conjuntamente la reparación real o simbólica del daño ocasionado con la comisión del delito, asistidos por un mediador.

11.- Que, a su turno el artículo 35 quinquies de la citada ley N° 20.084 prescribe que, en todo caso, también podrá ser derivado a mediación un proceso que no cumpla con las exigencias señaladas en los incisos primero y sexto del artículo 35 ter, a solicitud de la víctima, con consentimiento libre e informado del imputado y autorizado por el juez de garantía competente, y cumpliéndose las demás exigencias legales. En dicho caso, la derivación no suspende el curso del proceso, salvo en los delitos del inciso sexto del artículo 35 ter, respecto de los cuales aquél no podrá suspenderse.

12.- Que, bajo dicho contexto, los incisos primero y segundo del artículo 35 septies de la ley N° 20.084 establece que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil dispondrá de un programa especial de mediación penal, integrado por mediadores públicos o contratados de conformidad a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, agregando que dichos mediadores deberán encontrarse acreditados en un Registro de Mediadores Penales, cuyo procedimiento, requisitos de ingreso y permanencia, supervisión y sanción, así como también las causales de eliminación del Registro, se establecerán a través de un Reglamento, agregando su inciso tercero que para inscribirse en el Registro del inciso anterior, se requerirá poseer título profesional de una carrera universitaria que tenga, al menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; acreditar formación especializada en mediación y en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y justicia restaurativa, y no haber sido condenada por crimen o simple delito, por maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley N° 20.066, o sancionada por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

13.- Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N° 21.527, en lo pertinente, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y de programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio por los medios oficiales. El procedimiento será gratuito y deberá implementarse por el Servicio conforme a las normas que el reglamento dicte para este efecto establecido en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley;

14.- Que, en este sentido, mediante resolución exenta N° 039, de 28 de noviembre de 2023, de este origen, se formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas naturales, en los términos que indica, y posteriormente, mediante resolución exenta N° 120, de 04 de abril de 2024, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil;

15.- Que, al respecto, cabe considerar que, dentro del cronograma del proceso de solicitud de acreditación, se estableció que, una vez finalizado el período de evaluación de propuestas admisibles, se procederá a levantar un acta de acuerdo que contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo de las

solicitudes de acreditación declaradas admisibles, y que dé cuenta de la votación de los/las consejeros/as en el marco del proceso respectivo;

16.- Que, por lo anterior, con fecha 10 y 27 de enero de 2025, en sesiones convocadas para tal efecto, el Consejo de Estándares y Acreditación procedió a efectuar la votación de las solicitudes declaradas admisibles que fueron presentadas por los y las solicitantes, en los términos informados por la Secretaria Ejecutiva (S); según dan cuenta las actas de las sesiones N° 38 y N° 39 ordinarias que contienen los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

17.- Que el artículo 53 del Decreto Supremo N° 56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N° 21.527, señala lo siguiente:

“Artículo 53. De la aprobación o rechazo de la acreditación de un solicitante. El Consejo adoptará el acuerdo correspondiente, que aprobará o rechazará la solicitud de acreditación presentada por los postulantes. El acta de acuerdo contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo, la que sólo podrá fundarse en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares establecidos para tales efectos.

El Secretario Ejecutivo remitirá un acta al Director Nacional que contenga los acuerdos adoptados por el Consejo, a fin de que dicte el acto administrativo correspondiente, el que será notificado al postulante en la casilla electrónica consignada en la presentación de antecedentes, para que, en caso que corresponda, interponga los recursos que procedan”.

18.- Que, en este contexto, según dan cuenta las actas indicadas precedentemente, el Consejo de Estándares y Acreditación evaluó 54 solicitudes de acreditación, resolviendo acreditar por el voto unánime a 20 de ellas y rechazar también por unanimidad 34 solicitudes por no cumplir con los estándares de acreditación aprobados por el referido Consejo en sesión de fecha 27 de noviembre del año 2023, y cuyo acuerdo fue formalizado por la resolución exenta N°039, de fecha 28 de noviembre de 2023;

19.- Que, en la sesión N°39 ordinaria del CEA se revisaron los cuatro casos que se individualizan a continuación, que, no habían sido incluidos en la Resolución Exenta N°063 de fecha 24 de enero de 2025, debido a que, por una parte, respecto de los folios FM-103-2024 y FM-119-2024, no se había detallado el motivo de rechazo en el acta N° 33, correspondiente a la sesión realizada con fecha 11 de noviembre de 2024; que, por otra parte, se resolvió la solicitud folio FM-107-2024, ya que, en sesión N° 33 referida, se indicó que se encontraba pendiente solicitud de pronunciamiento al Servicio por inclusión de datos sensibles en documentación presentada. En sesión N°39 ordinaria del CEA, el Consejo estimó que la declaración solicitada al Servicio no era necesaria para su decisión, procediendo a rechazar la solicitud de acreditación por vulneración del principio de confidencialidad, como se indica a continuación; que, por otra parte, se resolvió la solicitud Folio FM-105-2024, la cual si bien en el N°2 del acta de la sesión N°39 se indica como parte de las solicitudes respecto las que en la sesión 35 se habrían omitido las razones de su rechazo, se trata de un caso pendiente de resolver, no abordado en la sesión N° 35.

“FM-103-2024: Se rechaza por unanimidad, puesto que la documentación presentada no acredita experiencia laboral de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Se solicita subsanación, pero envía la misma documentación sin acreditar experiencia laboral”.

“FM-105-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación solicitada en el proceso de subsanación es presentada fuera de plazo.”

“FM-107-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que presenta documentación con datos personales de sus causas, contraviniendo principio de confidencialidad.”

“FM-119-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. Por otra parte, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar’.”

20.- Que, por lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación adoptado en las sesiones ordinarias N° 33 (en aquellos aspectos que se encontraban pendientes), N° 38 y N° 39, realizadas los días 11 de noviembre de 2024, 10 y 27 de enero de 2025, respectivamente, en relación a la aprobación o rechazo de las solicitudes de acreditación presentadas, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación en las sesiones N° 38 y 39, realizadas los días 10 y 27 de enero de 2025, referido a la aprobación de las solicitudes de acreditación por un período de tres años, contados desde la notificación del presente acto administrativo, renovable por igual período de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto, en los términos dispuestos por el reglamento a que se refiere el inciso final del artículo 54 de la ley N° 21.527, de las siguientes solicitudes:

N°	FOLIO
1	FM-127-2024
2	FM-129-2024
3	FM-130-2024
4	FM-131-2024
5	FM-134-2024
6	FM-136-2024
7	FM-150-2024
8	FM-152-2024
9	FM-154-2024
10	FM-158-2024
11	FM-160-2024
12	FM-163-2024
13	FM-175-2024
14	FM-176-2024
15	FM-177-2024
16	FM-178-2024
17	FM-180-2024
18	FM-193-2024
19	FM-194-2024
20	FM-197-2024

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación en las sesiones N° 38 y 39, realizadas los días 10 y 27 de enero de 2025, referido al rechazo de las siguientes

solicitudes, por no cumplir con los estándares de acreditación previamente aprobados, por los fundamentos indicados en las Actas N° 38 y N° 39 del Consejo de Estándares y Acreditación, referidas y que se entienden forman parte del presente acto administrativo:

N°	FOLIO
1	FM-105-2024
2	FM-107-2024
3	FM-126-2024
4	FM-132-2024
5	FM-135-2024
6	FM-137-2024
7	FM-139-2024
8	FM-143-2024
9	FM-145-2024
10	FM-146-2024
11	FM-147-2024
12	FM-148-2024
13	FM-149-2024
14	FM-153-2024
15	FM-155-2024
16	FM-159-2024
17	FM-162-2024
18	FM-164-2024
19	FM-172-2024
20	FM-173-2024
21	FM-174-2024
22	FM-179-2024
23	FM-181-2024
24	FM-182-2024
25	FM-183-2024
26	FM-184-2024
27	FM-185-2024
28	FM-186-2024
29	FM-187-2024
30	FM-188-2024
31	FM-189-2024
32	FM-190-2024
33	FM-191-2024
34	FM-195-2024
35	FM-196-2024
36	FM-198-2024

“FM-105-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación solicitada en el proceso de subsanación es presentada fuera de plazo.”

“FM-107-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que presenta documentación con datos personales de sus causas, contraviniendo principio de confidencialidad.”

“FM-126-2024: Se rechaza por unanimidad, puesto que la documentación presentada no acredita experiencia laboral de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

“FM-132-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que no presenta los documentos solicitados en el proceso de mayores antecedentes.”

“FM-135-2024: Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitadas en el estándar ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’.”

“FM-137-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

“FM-139-2024: Se rechaza por unanimidad, puesto que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’.”

“FM-143-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. Por otra parte, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar’.”

“FM-145-2024: Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada incluye datos confidenciales de terceros, no resguardando datos personales y sensibles.”

“FM-146-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta medios de verificación que den cuenta de experiencia laboral.”

“FM-147-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’. Certificación entregada no corresponde al área de especialización establecida en el estándar. Además, en la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Antecedentes son insuficientes para acreditar experiencia.”

“FM-148-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que presenta título profesional de Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar ‘Profesional Universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres’. No acredita horas de especialización solicitada en el estándar ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’. La documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Certificación es insuficiente para acreditar experiencia.”

“FM-149-2024: Se rechaza por unanimidad, ya que el título profesional presentado no corresponde a las áreas indicadas en el estándar ‘Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres. Por otra parte, documentación presentada no acredita

horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

"FM-153-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta antecedentes que permita acreditar la realización de mediaciones efectivas."

"FM-155-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.'"

"FM-159-2024: Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

"FM-162-2024: Se rechaza por unanimidad, ya que documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

"FM-164-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

"FM-172-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penar juvenil y/o justicia restaurativa'. No se acredita la aprobación de la especialización."

"FM-173-2024: Se rechaza por unanimidad, ya que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

"FM-174-2024: Se rechaza por unanimidad, ya que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

"FM-179-2024: Se rechaza por unanimidad, ya que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

"FM-181-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

"FM-182-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.'"

“FM-183-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’. Además, la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

“FM-184-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y justicia restaurativa’. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

“FM-185-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’. Además, no acredita experiencia como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

“FM-186-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada según estándar, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

“FM-187-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. La documentación enviada no es legible, por lo tanto, no se pueden observar detalles sobre causas mediadas.”

“FM-188-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

“FM-189-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que la documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.”

“FM-190-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a a que presenta título profesional de Asistente Social en Instituto Profesional, y no cumple con el estándar ‘Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres. La documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’.”

“FM-191-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa’.”

“FM-195-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, ‘120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia,

victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

"FM-196-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'. Además, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar."

"FM-198-2024: Se rechaza por unanimidad, debido a que presenta título profesional de Asistente Social en Instituto Profesional, y no cumple con el estándar 'Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres. La documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa'."

ARTÍCULO TERCERO: FORMALÍZASE los acuerdos adoptados por el Consejo de Estándares y Acreditación en la sesión N° 33 realizada el día 11 de noviembre de 2024, referido al rechazo de las siguientes solicitudes, cuya fundamentación del rechazo se encontraba pendiente, las que no cumplieron con los estándares de acreditación previamente aprobados, por los fundamentos indicados en el Acta de la sesión N° 39 del Consejo de Estándares y Acreditación de fecha 27 de enero de 2025, y que se entienden forman parte del presente acto administrativo:

N°	FOLIO
1	FM-103-2024
2	FM-119-2024

"FM-103-2024: Se rechaza por unanimidad, puesto que la documentación presentada no acredita experiencia laboral de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Se solicita subsanación, pero envía la misma documentación sin acreditar experiencia laboral".

"FM-119-2024: Se rechaza por unanimidad, dado que la documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar '120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa. Por otra parte, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar'."

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE POR ACREDITADOS en calidad de mediadores, en virtud de lo dispuesto en el Título II del Decreto Supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a las personas naturales que se indican:

FOLIO DE POSTULACIÓN	NOMBRE
FM-127-2024	Patricia Fernanda Quezada Soto
FM-129-2024	Marilyn Yamira Lira Rodríguez
FM-130-2024	Sandra Andrea Rivera González
FM-131-2024	Lisbet Magdalena Añez Medina
FM-134-2024	Tamara Constanza Cárdenas Vega
FM-136-2024	Catherine Alejandra Covarrubias Carmona
FM-150-2024	María Teresa Durán Kaigar

FM-152-2024	Nicolás Rodolfo Walter Martín
FM-154-2024	Pamela Mireya Labra Fernández
FM-158-2024	María Cecilia Martabid Razazi
FM-160-2024	Franklin Heradio Cáceres Vivar
FM-163-2024	Viviana Andrea Inostroza Paredes
FM-175-2024	Carolina Mancilla Olivares
FM-176-2024	Esteban Miguel Villalobos Reyes
FM-177-2024	Patricio Alejandro Elgueta Maldonado
FM-178-2024	Patricio Iván Soto Troncoso
FM-180-2024	Viviana Eugenia Arellano Rivera
FM-193-2024	Karin Aurora Rivas Navarro
FM-194-2024	Ariadna Rocío Velásquez García
FM-197-2024	Gabriela de Lourdes Carrión Gómez

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación y al Director de Desarrollo de Tecnologías de la Información, para el registro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N° 81 de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE a las personas naturales solicitantes la presente resolución exenta al correo electrónico indicado en las postulaciones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto administrativo las Actas N° 33, N° 38 y N° 39 del Consejo de Estándares y Acreditación, de fechas 11 de noviembre de 2024, y 10 y 27 de enero de 2025, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: DÉJASE CONSTANCIA que de acuerdo lo establece el artículo 17 del Decreto Supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaria Ejecutiva es Ministro de fe de las sesiones que se realicen.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MÓNICA CONTRERAS JACOB
DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

[Handwritten initials]
NDV/OAL/OUH/MJFG
Distribución:

- Interesados/as
- Consejo de Estándares y Acreditación - Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Desarrollo de Tecnologías de la Información.
- Archivo SRJ



Acta
Sesión N°33 - Ordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
11 de noviembre del 2024

I. Datos de contexto

Modalidad presencial	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil		
Día	Lunes 11 de noviembre del 2024		
Hora de inicio	16:00 hrs	Hora de término	19:35 hrs

II. Participantes

Nombres	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Catalina Opazo Bunster Presidenta	Catalina Opazo Bunster	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	Carolina Villagra P.	
Francisco Estrada Vásquez Consejero		x
Gabriela Zapata Arca Consejera	Gabriela Zapata	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	Rodrigo Álvarez A.	
Rocío Faundez García Directora Nacional SRJ (online)		
Maria Luisa Montenegro Asesora de Gabinete		
Morelia Martínez González Profesional del CEA		

III. Tabla de temas

1. Nuevas solicitudes de acreditación post tercer corte.
2. Evaluación y votación de solicitudes correspondientes al tercer corte de la convocatoria de acreditación de personas naturales 2024.
3. Solicitud de mayores antecedentes.
4. Síntesis y acuerdos.

Acuerdos previos:

- Se acordó modificar el orden de los puntos en la tabla, colocando el tercer punto como el primero a tratar.
- Se informó la ausencia justificada del consejero Francisco Estrada, quien había presentado sus excusas en sesiones anteriores.

1. Primer punto de la tabla: Nuevas solicitudes de acreditación post tercer corte**a. Inicio de la sesión**

La directora nacional dio apertura a la sesión, señalando que el tema central sería la acreditación de personas naturales. Indicó que, desde el mes de abril, se inició el proceso para la presentación de antecedentes de postulantes, con la intención de mantenerlo abierto durante todo el año. Hasta la fecha, se han realizado tres cortes en el proceso, tras los cuales se han recibido nuevas solicitudes posteriores al último cierre.

La directora destacó que actualmente hay cuatro regiones del sur del país sin mediadores acreditados: Ñuble, Biobío, Magallanes y Aysén. Mientras que en Ñuble y Aysén existen dos postulantes en proceso, en Biobío y Magallanes no se cuenta con mediadores acreditados ni en proceso de acreditación, lo que representa un desafío crítico para garantizar la cobertura en dichas regiones.

b. Propuesta de realización de un cuarto corte

La directora nacional propuso al Consejo de Evaluación y Análisis (CEA) autorizar la realización de un cuarto corte de acreditación, solicitando además que el Servicio refuerce el llamado a través de actores estratégicos, como el Colegio de Mediadores, con el objetivo de atraer postulaciones focalizadas en las regiones identificadas.

El equipo de la Secretaría Ejecutiva presentó un ejercicio de calendarización, considerando como posible fecha de cierre el día siguiente, para así permitir la finalización del proceso en enero. No obstante, la directora solicitó extender el plazo en una o dos semanas para priorizar la búsqueda de postulantes en las regiones señaladas, comprometiéndose a alinear el calendario con las sesiones previstas del CEA.

c. Análisis de plazos y coordinación

La secretaria ejecutiva (s) informó que un proceso de acreditación requiere aproximadamente un mes y medio para su desarrollo completo. Para culminar en enero, el corte debería cerrarse de inmediato. Sin embargo, este plazo no permitiría garantizar la inclusión de postulaciones provenientes de las regiones identificadas como prioritarias.

Durante la discusión, se planteó la posibilidad de coordinar el cierre del proceso en febrero, pero algunos consejeros señalaron su imposibilidad de participar en ese mes. La presidenta del CEA propuso un enfoque inverso, estableciendo el 30 de enero como fecha límite y ajustando las etapas previas en función de ese plazo.

d. Acuerdos adoptados:

- i. **Autorización del cuarto corte:** El CEA aprobó la realización de un cuarto corte de acreditación, con quórum confirmado para sesionar en enero.
- ii. **Llamado focalizado:** El Servicio Nacional de Reinserción Juvenil (SRJ) se encargará de reforzar el llamado a postulantes en las regiones identificadas como críticas.
- iii. **Calendarización:** El SRJ presentará al CEA un calendario actualizado, ajustado a los plazos definidos para el cierre del proceso.
- iv. **Revisión del plan de trabajo:** Se acordó modificar el plan de trabajo del CEA para incluir las sesiones y actividades asociadas a este cuarto corte.

2. **Segundo punto de tabla:** Evaluación y votación de solicitudes correspondientes al 3er corte de la convocatoria de acreditación de personas naturales 2024.

Se procedió a la revisión de los expedientes de las personas naturales que remitieron sus solicitudes para acreditarse como Mediadores/as Penales Juveniles.

Se enfatizó que las evaluaciones deberán basarse estrictamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la Resolución Exenta N°39/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Dicha resolución formalizó el acuerdo del Consejo de Evaluación y Análisis (CEA) relacionado con la aprobación de los estándares aplicables a la acreditación de personas naturales.

Se iniciará la votación correspondiente una vez concluida la revisión de cada expediente.

Los estándares incluyen, entre otros aspectos, criterios específicos sobre formación profesional, experiencia laboral en mediación, y cumplimiento de requisitos técnicos definidos en el proceso:

1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
 2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
 3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
 4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.
- a. Listado de solicitudes que resultaron admisibles y que serán evaluadas por el CEA:

Nº	FOLIO	Evaluación y votación
1	FM-096-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD
2	FM-099-2024	SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES OR UNANIMIDAD
3	FM-102-2024	SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD
4	FM-103-2024	RECHAZADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
5	FM-106-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD
6	FM-107-2024	PENDIENTE POR PRONUNCIAMIENTO DEL SERVICIO
7	FM-108-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD
8	FM-109-2024	SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD
9	FM-111-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD
10	FM-112-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD
11	FM-113-2024	SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD
12	FM-114-2024	SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD
13	FM-115-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD
14	FM-117-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD

15	FM-118-2024	SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD
16	FM-119-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
17	FM-120-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD
18	FM-122-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD
19	FM-123-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES POR UNANIMIDAD
20	FM-124-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNIMIDAD

3. **Tercer punto de la tabla:** Solicitud de mayores antecedentes.

FM-099-2024:

Se revisaron los antecedentes presentados y se determinó que es necesario complementar la experiencia laboral mediante la presentación de certificados que especifiquen el tipo de mediación realizada y el detalle de las causas mediadas. El resto de la documentación se encuentra en regla. Decisión adoptada por unanimidad.

FM-102-2024:

Se requiere la presentación de mayores antecedentes, incluyendo un detalle específico y sistematizado de las causas mediadas, junto con los respaldos correspondientes. Decisión adoptada por unanimidad.

FM-107-2024:

El expediente cumple con los antecedentes formales, pero el Consejo no emitirá un pronunciamiento debido a la inclusión de datos sensibles en la documentación presentada. Se solicitará un pronunciamiento jurídico al Servicio. Decisión adoptada por unanimidad.

FM-109-2024:

Se solicita información adicional respecto al certificado de experiencia, ya que no

identifica claramente a la persona que lo suscribe ni contiene los datos necesarios. Además, se requiere un verificador que acredite que las causas presentadas corresponden a mediaciones realizadas por el/la postulante.

FM-113-2024:

La especialización presentada no guarda una relación clara y evidente con las materias señaladas en el estándar. Por ello, se solicita un detalle adicional, incluyendo las mallas curriculares de los cursos de especialización, en particular los relacionados con peritajes psicosociales forenses. Decisión adoptada por unanimidad.

FM-114-2024:

Se solicita un certificado laboral que indique las funciones desempeñadas y el tiempo de permanencia en el Centro de Mediación mencionado. Adicionalmente, se requiere un verificador (imagen, certificado u otro) que acredite que las causas presentadas corresponden a su experiencia como mediador/a con una antigüedad mínima de dos años, conforme al estándar. Decisión adoptada por unanimidad.

FM-118-2024:

Se requiere acreditar que la carrera estudiada pertenece a los ámbitos definidos en los estándares (ciencias sociales, humanas o pedagógicas). Asimismo, se solicita un verificador que confirme que las causas presentadas corresponden a mediaciones realizadas por el/la postulante.

FM-120-2024:

Se solicita un verificador (imagen, certificado u otro) que confirme que las causas presentadas corresponden a la experiencia del/de la postulante como mediador/a, con una antigüedad mínima de dos años según el estándar. Se requiere que abarque el total de las causas. Decisión adoptada por unanimidad.

FM-122-2024:

Se solicita que el/la postulante entregue un detalle de las causas mediadas, acompañado de un verificador que puede consistir en una imagen, certificado detallado con tareas específicas relacionadas con mediación y funciones, u otro documento que cumpla esta función.

FM-123-2024:

Se requiere un verificador (imagen, certificado u otro) que acredite la existencia de causas mediadas, a fin de cumplir con el estándar relacionado con el ejercicio de la mediación. Decisión adoptada por unanimidad.

4. **Cuarto punto de tabla:** Síntesis y acuerdos de trabajo.

En la presente sesión, se llevó a cabo la evaluación de un total de 20 solicitudes de acreditación de mediadores/as penales juveniles que fueron declaradas admisibles. Los resultados son los siguientes:

- 8 solicitudes acreditadas por unanimidad.
- 2 solicitudes rechazadas por unanimidad.

- 1 solicitud pendiente, a la espera del pronunciamiento del Servicio.
- 9 solicitudes requieren mayores antecedentes, los cuales deberán ser recopilados para su posterior evaluación.

Se instruyó a la Secretaria Ejecutiva (S) para que realice las gestiones necesarias a fin de contar con la información complementaria en la próxima sesión del Consejo.

Certificación

La suscrita, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (s) del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de las consejeras y los consejeros presentes en la sesión, la cual se llevó a cabo en formato presencial, dejando constancia de lo manifestado en el acta correspondiente.



BARBARA SEPULVEDA HALES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (S)
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

Signature: Catalina Opazo Bunster
Catalina Opazo Bunster (Dec 23, 2024 10:14 GMT-3)
Email: catalina.opazo.cea@reinsersionjuvenil.cl

Signature: Gabriela Zapata
Gabriela Zapata (Dec 23, 2024 10:16 GMT-3)
Email: gabriela.zapata.cea@reinsersionjuvenil.cl

Signature: Carolina Villagra P.
Carolina Villagra P. (Dec 23, 2024 11:06 GMT-3)
Email: carolina.villagra.cea@reinsersionjuvenil.cl

Signature: Rodrigo Alvarez
Rodrigo Alvarez (Dec 23, 2024 11:09 GMT-3)
Email: rodrigo.alvarez.cea@reinsersionjuvenil.cl



Acta
Sesión N°38 - Ordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
10 de enero del 2025

I. Datos de contexto

Modalidad presencial	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil		
Día	Viernes 10 de enero del 2025		
Hora de inicio	09:30 hrs	Hora de término	16:45 hrs

II. Participantes

Nombres	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Catalina Opazo Bunster Presidenta	<u>Catalina Opazo Bunster</u> <small>Catalina Opazo Bunster (7 feb., 2025 12:57 GMT-3)</small>	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<u>Carolina Villagra P</u> <small>Carolina Villagra P (7 feb., 2025 07:45 CST)</small>	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	<u>Francisco Estrada Vásquez</u> <small>Francisco Estrada Vasquez (7 feb., 2025 10:55 GMT-3)</small>	
Gabriela Zapata Arca Consejera	<u>Gabriela Zapata A.</u> <small>Gabriela Zapata A. (7 feb., 2025 11:03 GMT-3)</small>	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<u>Rodrigo Álvarez A.</u> <small>Rodrigo Álvarez A. (7 feb., 2025 12:54 GMT-3)</small>	
Bárbara Sepúlveda Hales Secretaria Ejecutiva (s)	<u>Bárbara Sepúlveda</u> <small>Bárbara Sepúlveda (7 feb., 2025 10:28 GMT-3)</small>	
Libertad Ampuero Cid Equipo Secretaría Ejecutiva	<u>Libertad</u>	
Francisca Martínez Gallegos Equipo Secretaría Ejecutiva	<u>Francisca Martínez Gallegos</u> <small>Francisca Martínez Gallegos (7 feb., 2025 12:14 GMT-3)</small>	

III. Tabla de temas

1. Síntesis sesión anterior y revisión de acuerdos.
2. Informaciones del Servicio.
3. Revisión de expedientes de acreditación de personas naturales (cuarto corte 2024).



IV. Desarrollo de la Sesión

Presidenta del consejo, Catalina Opazo, da inicio a la sesión, propone recordar los acuerdos que se han tomado anteriormente respecto a la aplicación de criterios de acreditación, relativos a títulos profesionales no universitarios y sus formas de homologación, y a especialización.

Acuerdos criterios de acreditación:

- Se acuerda que en lo referido al estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres", no serán acreditados los títulos profesionales de institutos profesionales que no cuenten con grado académico otorgado por una universidad.
- El estándar de "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa", no considera la especialización únicamente en mediación familiar o de otra área que no esté directamente relacionada con proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
- Los solicitantes que solo cuenten con formación en mediación y no cuenten con formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa no serán acreditados.

1. Primer punto de la tabla: Síntesis sesión anterior y revisión de acuerdos.

Se revisan los puntos tratados en la sesión N°37, CEA solicita envío de la PPT comprometida sobre mediación penal juvenil, presentada en la sesión anterior.

2. Segundo punto de la tabla: Informaciones del Servicio.

Secretaria Ejecutiva, Bárbara Sepúlveda, informa sobre los siguientes temas:

-Hito implementación del SRJ en zona sur; se envió invitación a los miembros del CEA, para asistir al acto a efectuarse el lunes 13 de enero en la región del Maule, actividad en la que participará el subsecretario de Justicia. El día 17 de enero en la región del Biobío se realizará acto en el cual asistiría el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y en febrero se realizará acto que contaría con la presencia del Presidente de la Republica.

- Entrega del Centro Puerto Montt, desde SENAME al SRJ, se informa las características de infraestructura del centro y que aún se encuentra con trabajos pendientes de acuerdo con el acta oficial de entrega. Además, se informa que el centro contara con una placa conmemorativa por conocido caso en Puerto Montt.



Consejero, Francisco Estrada, consulta sobre traspaso de funcionarios y licitaciones de la zona sur.

Secretaría Ejecutiva informa que las licitaciones se encuentran adjudicadas, solo la región del Maule se encuentra en tramitación. Sobre el traspaso de funcionarios desde SENAME al SRJ de la zona sur, señala se encuentra realizado en su totalidad y que a contar del lunes 13 de enero asumen sus respectivos cargos en el SRJ. Se informa también, que pasados los tres meses se realizará un proceso de movilidad interna que permita a los funcionarios traspasados optar a cargos y grados.

3. Tercer punto de la tabla: Evaluación y votación de solicitudes correspondientes al cuarto corte de la convocatoria de acreditación de personas naturales 2024.

Se procedió a la revisión de los **54 expedientes de personas naturales** que remitieron sus solicitudes para acreditarse como Mediadores/as Penales Juveniles y que resultaron admisibles.

Se enfatizó que las evaluaciones deberán basarse estrictamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la Resolución Exenta N°39/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Dicha resolución formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA) relacionado con la aprobación de los estándares aplicables a la acreditación de personas naturales.

Se iniciará la votación correspondiente una vez concluida la revisión de cada expediente.

Los estándares incluyen, entre otros aspectos, criterios específicos sobre formación profesional, experiencia laboral en mediación, y cumplimiento de requisitos técnicos definidos en el proceso:

1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.

Listado de personas naturales que resultaron acreditadas por el Consejo de Estándares y Acreditación, por cuanto cumplieron con los estándares aprobados por resolución exenta N° 039 de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil:



N°	FOLIO	EVALUACIÓN Y VOTACIÓN ACREDITACIÓN
1	FM-127-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
2	FM-130-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
3	FM-131-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
4	FM-136-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
5	FM-152-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
6	FM-154-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
7	FM-158-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
8	FM-160-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
9	FM-175-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
10	FM-176-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
11	FM-177-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
12	FM-178-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
13	FM-180-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
14	FM-193-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
15	FM-194-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD
16	FM-197-2024	APROBADA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD

Listado de personas naturales que no resultaron acreditadas por el Consejo de Estándares y Acreditación, por cuanto no cumplieron con los estándares aprobados por resolución exenta N° 039 de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil:

N°	FOLIO	EVALUACION Y VOTACION ACREDITACIÓN	MOTIVO RECHAZO
1	FM-126-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Presenta Título profesional Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
2	FM-135-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p>
3	FM-137-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
4	FM-139-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p>
5	FM-143-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa"</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
6	FM-145-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada, incluye datos confidenciales de terceros, no resguardando datos personales y sensibles.</p>
7	FM-146-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta medios de verificación que den cuenta de experiencia laboral</p>

8	FM-147-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa". Certificación entregada no corresponde al área de especialización establecida en el estándar.</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Antecedentes son insuficientes para acreditar experiencia.</p>
9	FM-148-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Presenta Título profesional Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres".</p> <p>No acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. Certificación es insuficiente para acreditar experiencia.</p>
10	FM-149-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Título profesional presentado no corresponde a las áreas indicadas en el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres".</p> <p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p>
11	FM-153-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar. No presenta antecedentes que permita acreditar la realización de mediaciones efectivas.</p>
12	FM-155-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa"</p>



13	FM-159-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.
14	FM-162-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.
15	FM-172-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa". No se acredita la aprobación de especialización.
16	FM-173-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.
17	FM-174-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.
18	FM-179-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".
19	FM-181-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.
20	FM-182-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".
21	FM-183-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa". Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.
22	FM-184-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa". Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.



23	FM-185-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
24	FM-186-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar, antecedentes presentados son ilegibles.</p>
25	FM-188-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
26	FM-189-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
27	FM-190-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Presenta Título profesional Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres".</p> <p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
28	FM-191-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa"</p>



29	FM-195-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
30	FM-196-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>
31	FM-198-2024	RECHAZA ACREDITACIÓN POR UNANIMIDAD	<p>Presenta Título profesional Asistente Social de Instituto Profesional, no cumple con el estándar "Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres."</p> <p>Documentación presentada no acredita horas de especialización solicitada en el estándar, "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa".</p> <p>Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.</p>

Listado de personas naturales a solicitar mayores antecedentes:

Revisados los antecedentes, y de acuerdo a la facultad conferida en el artículo 52 del D.S. 56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el CEA resuelve solicitar mayores antecedentes:

Nº	FOLIO	EVALUACION Y VOTACION ACREDITACIÓN	SOLICITUD MAYORES ANTECEDENTES
1	FM-129-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES	Anexo 3, Declaración jurada firmada ante notario público de la persona natural solicitante que exprese que posee dos años de experiencia en mediación y documento que permita acreditar la experiencia declarada.



2	FM-132-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES	Anexo 3, Declaración jurada firmada ante notario público de la persona natural solicitante que exprese que posee dos años de experiencia en mediación y documento que permita acreditar la experiencia declarada.
3	FM-134-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES	Detalle y malla curricular del diplomado "Infancia y Adolescencia desde una Perspectiva Regional" impartido por la Universidad Autónoma de Chile.
4	FM-150-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES	Certificado de inhabilidades por maltrato relevante emitido por el Registro Civil e Identificación, puesto que en la documentación enviada anteriormente figura que debe volver a consultar por dicho certificado en 5 días hábiles más.
5	FM-163-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES	Malla curricular de Magister en Familia, Infancia y Adolescencia impartido por la Universidad del Pacífico para dar cuenta de que cumple con el estándar solicitado en formación especializada sobre niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
6	FM-164-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES	Mayores antecedentes con el detalle de las causas mediadas con sus respectivos respaldos, esto debido a que en el certificado de experiencia laboral que entrega no se informa con detalle si el periodo de reemplazo como mediadora es constante en el transcurso de dos años. Secretaría Ejecutiva debe solicitar por correo electrónico a empleador que emite certificado de experiencia laboral que detalle y certifique continuidad laboral en el tiempo indicado.
7	FM-187-2024	SOLICITUD DE MAYORES ANTECEDENTES	Documentos acrediten experiencia en el ejercicio de la mediación, verificador de causas mediadas como: copia de pantalla de las causas de mediación realizadas SIMEF. Solo adjunta comprobante de registro.

Certificación



La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S), certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial expresando lo manifestado en el acta.



[Handwritten signature in blue ink]
BARBARA SEPULVEDA HALES

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (S)
SERVICIO NACIONAL DE REINserCIÓN SOCIAL JUVENIL



Acta
Sesión N°39 - Ordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
27 de enero del 2025

I. Datos de contexto

Lugar/Plataforma		Teams	
Modalidad		Telemática	
Día		Lunes 27 de enero del 2025	
Hora de inicio	16:00hrs.	Hora de término	18:45 hrs.

II. Participantes

Nombres	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Catalina Opazo Bunster Presidenta	<i>Catalina Opazo Bunster</i> <small>Catalina Opazo Bunster (7 feb. 2025 18:23 GMT-3)</small>	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<i>Carolina Villagra P</i> <small>Carolina Villagra P (7 feb. 2025 17:59 CST)</small>	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	<i>Francisco Estrada V.</i> <small>Francisco Estrada V. (7 feb. 2025 17:02 GMT-3)</small>	
Gabriela Zapata Arca Consejera	<i>Gabriela Zapata A.</i> <small>Gabriela Zapata A. (7 feb. 2025 17:45 GMT-3)</small>	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<i>Rodrigo Álvarez A.</i> <small>Rodrigo Álvarez A. (7 feb. 2025 16:37 GMT-3)</small>	
Bárbara Sepúlveda Hales Secretaría Ejecutiva (S)	<i>B. Hales</i>	
Libertad Ampuero Cid Equipo Secretaría Ejecutiva	<i>Libertad</i>	

III. Tabla

1. Informaciones por parte del Servicio.
2. Revisión de inconsistencias en planilla Excel con apuntes de CEA y acta emitida por la última sesión desde Secretaría Ejecutiva.
3. Revisión de expedientes con solicitud de mayores antecedentes.
4. Solicitudes de informaciones al Servicio por parte del CEA.



IV. Desarrollo de la sesión

1. Informaciones por parte del Servicio entregadas por la Secretaria Ejecutiva (S).

- Se transmiten excusas de Directora Nacional para asistir a la sesión debido a cometido funcionario en la ciudad de Arica. Agradece la presencia de quienes asistieron al evento realizado en la Región del Maule.
- Respecto instalaciones en la macrozona sur: Se encuentran en excelentes condiciones. Se cuenta con la mayoría de los funcionarios traspasados y con muy pocos cupos por llenar, a diferencia de la macrozona norte.
- Con respecto al centro Alto Bonito, Bárbara Sepúlveda informa que este se entregó de manera incompleta por parte de SENAME. Se generaron problemas con los plazos de entrega por parte de la constructora, se pudieron visualizar problemas de filtraciones en los techos que, por lo tanto, generan problemas ambientales y problemas con la red eléctrica. El Servicio Nacional de Menores tenía planificado el traslado de jóvenes durante el mes de enero, pero el equipo técnico, conjuntamente con gabinete, y acordado con el Ministerio y la Sub Secretaría de Justicia, se tomó la determinación de realizar este traslado durante el mes de febrero. No se sabe con exactitud qué día de febrero se realizará el acto de inauguración del centro, pero esta contará con la presencia del Presidente de la República, ya que es un centro simbólico que se encuentra comprometido con una medida de reparación.

2. Revisión de inconsistencias en actas emitidas en las últimas sesiones del CEA.

- La presidenta del Consejo de Estándares y Acreditación, Catalina Opazo, informó que hizo un ajuste en el Acta N°36 y solicita que por favor se corrija.
- Se revisan omisiones del acta N°35, ya que en dicho documento no se agregaron los motivos de rechazo de los siguientes expedientes:



Nº DE FOLIO	ESTANDAR	FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN
FM-103-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador.	Se solicita subsanación, pero envía la misma documentación, la cual no comprueba experiencia laboral.
FM-105-2024	Declaración Jurada firmada ante notario/a público/a, que conste que la persona natural no está afecta a la prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Envío documentación fuera de plazo.
	Declaración jurada ante notario/a público/a, donde consta que no ha sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación.	
FM-107-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador.	Se rechaza de manera unánime por presentar documentación con datos personales de sus causas, contraviniendo principio de confidencialidad.
FM-119-2024	120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.	Documento que presenta no es suficiente para cumplir con 120 horas de especialización.
	Dos años de experiencia como profesional mediador.	La documentación presentada no acredita experiencia como profesional mediador/a requerida en el estándar.

3. Revisión de nuevos antecedentes y votación de acreditación de personas naturales.

- Se procede a la revisión de los expedientes correspondientes, incluyendo, en caso de ser necesario, la votación para la acreditación de las Personas Naturales que presentaron sus solicitudes y a quienes se requirió la entrega de mayores antecedentes durante la sesión N°38, realizada el 10 de enero de 2025, con el objetivo de acreditarse como Mediadores/as Penales Juveniles.
- La S.E. destaca que las evaluaciones deberán basarse exclusivamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, establecidos mediante la Resolución Exenta N°39/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio



Nacional de Reinserción Social Juvenil. Esta resolución formalizó el acuerdo adoptado por el Consejo de Evaluación y Análisis (CEA) relativo a la aprobación de los estándares para la acreditación de personas naturales, cuyo contenido es el siguiente:

- a. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
 - b. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
 - c. Dos años de experiencia como profesional mediador.
 - d. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.
- Se procede a la evaluación de mayores antecedentes requeridos y votación de solicitudes correspondiente al 4to corte de la convocatoria de acreditación de personas naturales del 2024.

Nº DE FOLIO	MAYORES ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN
FM-129-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador.	Se acredita de manera unánime.
FM-132-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador.	No presenta documentación, por lo tanto, no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.
FM-134-2024	120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.	Se acredita con cuatro votos a favor y uno en contra.
FM-150-2024	Certificado de inhabilidades por maltrato relevante emitido por el Registro Civil e Identificación.	Se acredita de manera unánime.
FM-163-2024	120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.	Se acredita de manera unánime.
FM-164-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador.	Se rechaza de manera unánime. Documentación presentada no acredita experiencia de dos años como profesional mediador/a requerida en el estándar.



<p>FM-187-2024</p>	<p>Dos años de experiencia como profesional mediador.</p>	<p>Se rechaza por unanimidad, debido a que captura de sistema SIMEF no entrega datos legibles de sus causas como mediador, por lo tanto, los documentos entregados son insuficientes para acreditar experiencia como profesional mediador.</p>
---------------------------	---	--

4. Solicitudes de informaciones al Servicio por parte del CEA.

- El consejero Francisco Estrada indica que en el equipo anterior había falencias con respecto a la retroalimentación del CEA, esto se mejoró con un sistema de *checklist*, pero se perdió con el tiempo, hay normas técnicas de las cuales el CEA no se dio por enterado. En segundo lugar, necesita saber en qué momento se cambiaron los estándares en la macrozona sur referente al mínimo de días de pernoctación permitidos a los jóvenes con libertad asistida.
- El consejero Francisco Estrada, presenta las siguientes solicitudes de información:
 - a) Información acerca de los cambios de las Normas Técnicas aprobadas en 2023: ¿Hubo cambios en las de los centros privativos de libertad o sólo en los programas de medio libre?
 - b) Sobre la información entregada por el Servicio en el marco del Programa de Capacitación Interinstitucional en RPA 2024 acerca de las instrucciones fijadas sobre tiempo mínimo para considerar incumplimiento la no pernoctación en libertad asistida especial con internación parcial: ¿En qué documento consta esa orden y qué fundamento se tuvieron a la vista? Por supuesto también solicito acceder a dicho documento.
 - c) Sobre el funcionamiento de la licitación en macrozona sur: listado de adjudicados por región y programa, y cuáles fueron contratados por trato directo.
 - d) En el mismo tema, informar en la región del Biobío (a modo de ejemplo) montos anuales (2025) adjudicados a programas MCA, PSA, SBC, LA y LAE y plazas esperadas para el 2025.
- Ante la indicación de la Secretaria Ejecutiva, las solicitudes se envían a su correo electrónico.
- La consejera Carolina Villagra enfatiza la importancia de recibir de manera oportuna, información relevante del Servicio y su implementación, conforme a lo acordado. Asimismo, respecto a la libertad asistida especial con internación parcial, reitera la solicitud de respuesta por parte del Servicio sobre la forma en que se están tomando



decisiones en la zona norte respecto a los cambios en el número de noches de pernoctación de un joven en un centro. Señala que esta solicitud se realizó tras la capacitación interinstitucional, en la que actores judiciales de la zona norte manifestaron desconocer dichos cambios relevantes en los planes de intervención de jóvenes en LAE con IP.

- El CEA solicita en conjunto que se realicen sesiones con Mónica Contreras para poder arreglar temas técnicos y ponerse al día con la disponibilidad de información.
- La consejera Gabriela Zapata indica que se hicieron ciertas acotaciones en el momento en que se realizó acreditación de programas. Ciertas observaciones se pudieron incorporar y no se realizaron seguimientos desde la trazabilidad. A medida que transcurre el tiempo, es importante que se pueda evaluar el funcionamiento de los programas para realizar los ajustes pertinentes y necesarios para un mejor funcionamiento, considerando las observaciones realizadas en un primer momento y la trazabilidad en la incorporación de estas, de ser necesario.
- La presidenta Catalina Opazo indica que tiene aprehensiones respecto a la adecuación para el rol del CEA del conjunto de información solicitada en diferentes momentos por los mismos consejeros. Señala que la información pertinente es aquella que permita hacer seguimiento y evaluar la pertinencia, calidad y viabilidad de los estándares aprobados. En ese sentido llama a ajustar las solicitudes de información a los roles del CEA y que propone hacer una revisión al respecto.

5. Acuerdos Adicionales:

El CEA manifiesta interés en fijar la primera fecha de reunión en marzo. La secretaria ejecutiva (S) indica que es conveniente que se acuerde esto una vez se incorpore la nueva secretaria ejecutiva y que la puedan retroalimentar con los procedimientos a seguir. Su ingreso se espera ocurra en la primera semana de febrero.

V. Rectificación y aclaración del Acta N°37

1. En relación con el 5° punto de la tabla, "Análisis y conclusiones a partir de los antecedentes presentados", se rectifica que en el N°7, debe decir "Coordinación, articulación y derivaciones con el Tribunal de Tratamiento de Drogas", en lugar de "Derivaciones del procedimiento TTD".
2. Se aclara que, por motivos de configuración del sistema de firma empleado, la firma de la consejera Gabriela Zapata figura al final del acta, y la del consejero Francisco Estrada se encuentra repetida en el cuadro de asistencia, tanto en su nombre como en el de la consejera Zapata.



VI. Certificación

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S), certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato virtual, expresando lo manifestado en el acta.


[Handwritten signature in blue ink]
SECRETARÍA EJECUTIVA
CEA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (S)
SERVICIO NACIONAL DE REINserción SOCIAL JUVENIL